



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 048 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 03 de mayo del 2023.

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

#### VISTOS:

El Informe N° 137-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT, el Memorandum N° 318-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Memorandum N° 320-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Informe N° 032-2023-GR-CUSCO/PM/DE-DSLT-IOH, el Informe N° 151-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, el Informe N°164-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

#### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Informe N° 137-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT de fecha 27 de abril del 2023, la residente del proyecto de irrigación Hanocca – Taypitunga de la entidad remite el levantamiento de observaciones de la modificación N° 13 con ampliación de plazo N° 04 del referido proyecto, sustentando el hecho en que la ampliación que se tiene aprobada hasta la fecha se encuentra vigente hasta el 03 de mayo del 2023, se levanta la observación que se ha presentado respecto al Informe N° 131-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT;

Que, mediante memorandum N° 318-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 27 de abril del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el informe respecto a las modificaciones al expediente técnico del proyecto, concluyendo en forma favorable por la modificación al expediente técnico N° 13 por ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 96 días calendario adicionales, respecto al proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco";

Que, mediante Informe N° 320-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 03 de mayo del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad emite pronunciamiento por la procedencia de modificación N° 013 ampliación de plazo N° 04 sin modificación presupuestal del proyecto Hanocca y Taypitunga, concluyendo que la causal expuesta está relacionada con las modificaciones en la fase de Ejecución Física de Inversión por adicionales de obra puesto que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE se aprueba el expediente técnico de modificación presupuestal N° 09 por lo que se requiere 96 días calendarios para la ejecución de las nuevas partidas aprobadas y mayores metrados contenidos en dicho documento por lo que se plantea un nuevo cronograma de ejecución de obra que inicia el 04 de mayo del 2023 y concluye el 07 de agosto de 2023. Precisa que la causal de ampliación de plazo se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM opinando porque se declare procedente;

Que, mediante Informe N° 032-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por el Inspector de Obra del proyecto de irrigación de Hanocca – Taypitunga emite pronunciamiento respecto al pedido formulado en autos estableciendo que luego de la evaluación del expediente de la modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 04, sin variación presupuestal, se concluye que se cumplió con levantar las observaciones, los cuales se encuentran conforme por lo que se debe proceder al trámite correspondiente para su aprobación mediante acto Resolutivo por la Dirección Ejecutiva. Precisando que la causal de ampliación de





"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

plazo N° 04 está justificada por la aprobación de modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra) por modificación N° 09 por partidas nuevas y mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 151-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL T de fecha 03 de mayo del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad emite opinión de procedencia respecto al expediente de modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 04 sin variación presupuestal del proyecto Hanocca Taypitunga, sujeta a la causal N° 01 cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra), correspondiente a la ejecución de partidas nuevas del expediente N° 09 por el periodo del 04 de mayo del 2023 al 07 de agosto del 2023 por un periodo total de 96 días calendarios, concluyendo por la procedencia del pedido formulado en autos;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°019-2017-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con código SNIP 220763, con un presupuesto de S/42'043,454.04 soles, para ser ejecutado en un plazo de 3 años (1095 días calendario) para irrigar 1157 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 455 familias;

Que, respecto a dicho expediente técnico, ha sufrido modificaciones conforme se tiene de los informes que obran en autos, tanto en el aspecto presupuestario como en el aspecto de ejecución de obra conforme se detalla a continuación:

Table with columns: Descripción de Obras, Expediente Técnico, RD N° 048-2019, RD N° 068-2019, RD N° 072-2020, RD N° 078-2020, RD N° 0124-2020, RD N° 0169-2020, RD N° 051-2021, RD N° 050-2021, RD N° 007-2022, RD N° 034-2023. Rows include: EXPEDIENTE TÉCNICO, TOTAL INFRAESTRUCTURA DE CAPACITACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, Obras Primarias, Sistema de Capotación, Sistemas de Conducción, Sub Sistema Hanocca, Sub Sistema Taypitunga, Mitigación de Impacto Social y Ambiental, Monitoreo Arqueológico, Centros Generales, Centros de supervisión, TOTAL INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN, Presa Suytoccocha, Presa Huanutuyo, Centros Generales, Centros de supervisión, MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TOTAL CAPACITACIÓN, GASTOS DE LIQUIDACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19, GESTIÓN DEL PROYECTO, MEDIDAS DE EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENT, TOTAL PROYECTO, COSTO INFRAESTRUCTURA (PRESAS + RIEGO), Centros Directo, Centros Generales, Centros de supervisión, COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA (PRESAS + RIEGO), Incidencias de Adicionales.





RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 6 POR AMPLIACION DE PLAZO N°01		EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°10 POR AMPLIACION DE PLAZO N°02		EXPEDIENTE DE MODIFICACION POR AMPLIACION N°11 DE PLAZO N°03		EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°13 POR AMPLIACION DE PLAZO N°04	
R.D. N°0169-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE Dic.2020		R.D. N°060-2022-GR-CUSCO/PERPM-DE 20.May 2022		R.D. EJECUTIVA N°027-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE 03.Mar 2023		EN TRAMITE	
Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
17/11/2021	16/05/2022	17/05/2022	05/03/2023	06/03/2023	03/05/2023	04/05/2023	07/08/2023
182		293		59		96	

Que, conforme se tiene de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la ejecución de obras por administración directa", se advierte del artículo 5° de dicho dispositivo legal lo siguiente: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra", siendo el caso que conforme al informe elevado por el residente de obra y aquel alcanzado por el inspector del proyecto, se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad legal vigente;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, norma legal que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se advierte del artículo 17° lo siguiente: **Artículo 17. Fase de Ejecución** 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. //...// "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento //...//", sobre el caso concreto se advierte que el área técnica de la entidad ha evaluado el documento presentado por el residente de obra, concluyendo que las modificaciones requeridas están relacionadas al cronograma de ejecución física del proyecto, por cuanto se solicita una ampliación de 96 días calendarios sin ampliación de presupuesto, siendo ello así, queda claramente establecido que el procedimiento solicitado está relacionado al cumplimiento de la normatividad legal citada;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. //...// 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación";

Que, conforme a la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM se precisa en el artículo 16° respecto a las causales que pueden ser invocadas de cuyo contenido se desprende: "El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o

<sup>1</sup> Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado el 04 octubre 2022.





Pucachupa como partidas nuevas y partida del expediente técnico y sifón Pucachupa como deductivo, por lo que de acuerdo a la programación que se muestra en el expediente modificado, se requiere de 96 días calendarios para la ejecución de la partida completa en este expediente de acuerdo a la programación que se tiene, documento que verificado por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias de la entidad, cuenta con la opinión procedente de dicha área, siendo el caso que conforme a lo detallado existe evidencia de que dicha modificación N° 09 recién ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 30 de setiembre del 2022;

Que, con el sustento señalado, teniendo en cuenta que existe una justificación para efectos de amparar la petición de modificación de obra N° 13 por ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 96 días calendarios, por la causal de ejecución de partidas nuevas del expediente N° 09 aprobado en el mes de setiembre del año 2022 por el periodo correspondiente del 04/05/2023 al 07/08/2023, por lo que corresponderá emitir acto administrativo aprobando la petición presentada en autos conforme a los fundamentos expuestos;

Que, debe recomendarse a su vez que del contenido del Informe N° 131-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT de fecha 24 de abril del 2023, que obra a folios 116 de autos, no existe un sustento claro de la petición que se detalla en el expediente de modificación N° 13 por lo que por esta vez debe recomendarse a la Residente del Proyecto Ingeniera Sharon Jimenez Arellano (e), proceda a justificar de manera adecuada y sustentada las peticiones que se presenten relacionadas con el proyecto en mención, para fines de viabilizar de mejor manera el trámite administrativo de los documentos que obran en este despacho;

Que, mediante Informe N° 164-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 03 de mayo del 2023, la responsable de la oficina de Asesoría Legal de la entidad opina porque se declare PROCEDENTE la aprobación del expediente de modificación de obra N° 13 por ampliación de plazo N° 04 del Proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Hanoca y Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – región del Cusco", ampliación de plazo por un periodo de 96 días calendario hasta el 07 de agosto del 2023, por la causal de ejecución de partidas nuevas del expediente N° 09 aprobado en el mes de setiembre del año 2022;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de modificación de obra N° 13 por ampliación de plazo N° 04 del Proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Hanoca y Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – región del Cusco", ampliación de plazo por un periodo de 96 días calendario que corresponde del 04 de mayo del 2023 al 07 de agosto del 2023, por la causal de ejecución de partidas nuevas del expediente N° 09 aprobado en el mes de setiembre del año 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición o acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **EXHORTAR** a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos. Exhortar a la residente del proyecto cumpla con precisar de mejor







Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

manera los requerimientos que realice para fines de viabilizar adecuadamente los mismos y tener una mejor evaluación de la documentación presentada.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
**Director Ejecutivo**  
**PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **08 MAY 2023**

Hora: 12:33 N° \_\_\_\_\_

Folios: 12 Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE SUPERVISION,  
UTILIDAD Y TRANSPARENCIA

Fecha: **08 MAY 2023**

Hora: 12:28

Folios: 153 Firma: \_\_\_\_\_

*Exp. Original + 100*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **08 MAYO 2023**

Hora: 12:37 N° 1945

Folio: 12 Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Fecha: **08 MAY 2023**

Hora: 12:32 N° \_\_\_\_\_

Folios: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANIFICACION,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Fecha: **08 MAY 2023**

Hora: 12:35 N° \_\_\_\_\_

Folios: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.







HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 03 MAY 2023

N°: 1299

DOCUMENTO: Informe N° 164-2023-GRWJG-PT-DE-DL  
ASUNTO: Opinión legal respecto a solicitud de  
modificación de obra N° 13 proyecto Hamolca.  
Tuy pitungu

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		146	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	03 MAY 2023
Hora:	9:45 N 1299
Folios:	146 Firma: <i>[Signature]</i>

**INFORME N° 164-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL**

**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO** : Opinión Legal respecto a solicitud de modificación de obra N° 13 proyecto "Proyecto Hanocca y Taypitunga"

**REFERENCIA** : a) Informe N° 137-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT.  
b) Memorándum N° 318-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.  
c) Memorándum N° 320-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.  
d) Informe N° 032-2023-GR-CUSCO/PM/DE-DSLT-IOH.  
e) Informe N° 151-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.

**FECHA** : Cusco, 03 de mayo del 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Informe Informe N° 137-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT de fecha 27 de abril del 2023, la residente del proyecto de irrigación Hanocca – Taypitunga de la entidad remite el levantamiento de observaciones de la modificación N° 13 con ampliación de plazo N° 04 del referido proyecto, sustentando el hecho en que la ampliación que se tiene aprobada hasta la fecha se encuentra vigente hasta el 03 de mayo del 2023, se levanta la observación que se ha presentado respecto al Informe N° 131-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT.
- 1.2. Mediante memorándum N° 318-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 27 de abril del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el informe respecto a las modificaciones al expediente técnico del proyecto, concluyendo en forma favorable por la modificación al expediente técnico N° 13 por ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 96 días calendario adicionales, respecto al proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco".
- 1.3. Mediante Informe N° 320-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 03 de mayo del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad emite pronunciamiento por la procedencia de modificación N° 013 ampliación de plazo N° 04 sin modificación presupuestal del proyecto Hanocca y Taypitunga, concluyendo que la causal expuesta está relacionada con las modificaciones en la fase de Ejecución Física de Inversión por adicionales de obra puesto que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE se aprueba el expediente técnico de modificación presupuestal N° 09 por lo que se requiere 96 días calendarios para la ejecución de las nuevas partidas aprobadas y mayores metrados contenidos en dicho documento por lo que se plantea un nuevo cronograma de ejecución de obra que inicia el 04 de mayo del 2023 y concluye el 07 de agosto de 2023. Precisa que la causal de ampliación de plazo se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM opinando porque se declare procedente.
- 1.4. Mediante Informe N° 032-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por el Inspector de Obra del proyecto de irrigación de Hanocca – Taypitunga





emite pronunciamiento respecto al pedido formulado en autos estableciendo que luego de la evaluación del expediente de la modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 04, sin variación presupuestal, se concluye que se cumplió con levantar las observaciones, los cuales se encuentran conforme por lo que se debe proceder al trámite correspondiente para su aprobación mediante acto Resolutivo por la Dirección Ejecutiva. Precizando que la causal de ampliación de plazo N° 04 está justificada por la aprobación de modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra) por modificación N° 09 por partidas nuevas y mayores metrados.

- 1.5. Mediante Informe N° 151-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 03 de mayo del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad emite opinión de procedencia respecto al expediente de modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 04 sin variación presupuestal del proyecto Hanocca Taypitunga, sujeta a la causal N° 01 cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra), correspondiente a la ejecución de partidas nuevas del expediente N° 09 por el periodo del 04 de mayo del 2023 al 07 de agosto del 2023 por un periodo total de 96 días calendarios, concluyendo por la procedencia del pedido formulado en autos.

## II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°019-2017-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con código SNIP 220763, con un presupuesto de S/42'043,454.04 soles, para ser ejecutado en un plazo de 3 años (1095 días calendario) para irrigar 1157 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 455 familias.

Respecto a dicho expediente técnico, ha sufrido modificaciones conforme se tiene de los informes que obran en autos, tanto en el aspecto presupuestario como en el aspecto de ejecución de obra conforme se detalla a continuación:



"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Descripción de Obras	Expediente Técnico	RD N° 049-2019	RD N° 069-2019	RD N° 072-2020	RD N° 078-2020	RD N° 0121-2020	RD N° 0169-2020 20-12-2020	RD N° 051-2021 07-04-2021	RD N° 052-2021 12-04-2021	RD N° 087-2022 30-06-2022	RD N° 034-2023 29-03-2023
EXPEDIENTE TÉCNICO	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA DE CAPACITACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN</b>	<b>25,872,443.28</b>	<b>25,878,573.46</b>	<b>26,398,104.67</b>	<b>27,197,448.43</b>	<b>27,197,448.43</b>	<b>27,405,486.73</b>	<b>27,405,486.73</b>	<b>27,405,486.73</b>	<b>32,568,243.15</b>	<b>36,728,736.18</b>	<b>36,728,736.18</b>
Obras Preliminares	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,992,835.97	2,228,596.66	2,228,596.66
Sistema de Capatón	266,994.48	266,994.48	266,994.48	266,994.48	266,994.48	266,994.48	266,994.48	266,994.48	343,193.79	343,193.79	343,193.79
Sistemas de Conducción	8,319,992.15	8,319,992.15	8,760,272.83	9,437,682.80	9,437,682.80	9,613,984.92	9,613,984.92	9,613,984.92	9,692,158.51	13,018,838.94	13,018,838.94
Sistemas de Distribución	11,545,036.08	11,545,036.08	11,545,036.08	11,545,036.08	11,545,036.08	11,545,036.08	11,545,036.08	11,545,036.08	12,617,553.59	15,813,630.89	15,813,630.89
Sub Sistema Harocza	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	10,147,571.88	10,520,298.63	10,520,298.63
Sub Sistema Taryputinga	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	5,869,984.08	6,293,310.25	6,293,310.25
Mitigación de Impacto Social y Ambiental	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	106,968.41	106,968.41	106,968.41
Monitoreo Arqueológico	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00
Costo Directo	21,925,799.39	21,930,994.46	22,371,275.14	23,048,685.11	23,048,685.11	23,224,997.23	23,224,997.23	23,224,997.23	28,387,473.64	32,548,236.68	32,548,236.68
Gastos Generales	3,069,611.91	3,070,339.22	3,131,978.52	3,226,815.92	3,226,815.92	3,251,499.61	3,251,499.61	3,251,499.61	3,251,499.61	3,251,499.61	3,251,499.61
Gastos de supervisión	877,031.98	877,229.78	894,851.01	921,947.40	921,947.40	928,999.89	928,999.89	928,999.89	928,999.89	928,999.89	928,999.89
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>13,878,424.05</b>	<b>13,878,424.05</b>
Presas Suytococha	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,278,811.64	3,841,248.33	3,841,248.33
Presas Huantulojo	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,309,599.51	8,115,421.71	8,115,421.71
Costo Directo	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	11,956,670.04	11,956,670.04	11,956,670.04
Gastos Generales	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56
Gastos de supervisión	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45
<b>MECIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>
<b>MECIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>
<b>TOTAL CAPACITACIÓN</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE DIGNIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19</b>				0.00			0.00	581,073.02	581,073.02	581,073.02	581,073.02
<b>GESTIÓN DEL PROYECTO</b>				0.00			0.00		0.00	1,758,690.98	1,758,690.98
<b>MECIDAS DE EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTE</b>											501,451.32
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>42,043,454.04</b>	<b>42,049,584.22</b>	<b>42,569,115.43</b>	<b>43,368,459.19</b>	<b>43,368,459.19</b>	<b>43,576,507.49</b>	<b>44,157,580.51</b>	<b>44,157,580.51</b>	<b>50,609,583.82</b>	<b>55,517,788.94</b>	<b>57,619,221.15</b>
<b>COSTO INFRAESTRUCTURA (PRESAS + RIEGO)</b>											
Costo Directo	32,602,210.54	32,607,405.61	33,047,686.29	33,725,096.26	33,725,096.26	33,901,408.38	33,901,408.38	33,901,408.38	40,344,413.69	44,502,906.72	44,502,906.72
Gastos Generales	4,584,309.48	4,585,036.79	4,626,676.08	4,721,513.48	4,721,513.48	4,746,197.17	4,746,197.17	4,746,197.17	4,746,197.17	4,746,197.17	4,746,197.17
Gastos de supervisión	1,304,086.42	1,304,296.22	1,321,907.45	1,349,003.85	1,349,003.85	1,356,056.34	1,356,056.34	1,356,056.34	1,356,056.34	1,356,056.34	1,356,056.34
<b>COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA (PRESAS + RIEGO)</b>	<b>38,470,606.44</b>	<b>38,476,738.62</b>	<b>38,996,269.82</b>	<b>39,795,613.58</b>	<b>39,795,613.58</b>	<b>40,003,661.89</b>	<b>40,003,661.89</b>	<b>40,003,661.89</b>	<b>46,446,567.20</b>	<b>50,605,160.23</b>	<b>52,605,160.23</b>
<b>Incidenias de Adicionales</b>		0.015%	1.238%	1.878%	0.000%	0.480%	1.333%	0.000%	0.000%	3.476%	0.89%

RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 6 POR AMPLIACION DE PLAZO N°01		EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°10 POR AMPLIACION DE PLAZO N°02		EXPEDIENTE DE MODIFICACION POR AMPLIACION N°11 DE PLAZO N°03		EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°13 POR AMPLIACION DE PLAZO N°04	
R.D. N°0169-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE Dic.2020		R.D. N°060-2022-GR-CUSCO/PERPM-DE 20.May.2022		R.D. EJECUTIVA N°027-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE 03.Mar.2023		EN TRAMITE	
Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
17/11/2021	16/05/2022	17/05/2022	05/03/2023	06/03/2023	03/05/2023	04/05/2023	07/08/2023
182		293		59		96	

Conforme se tiene de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la ejecución de obras por administración directa", se advierte del artículo 5° de dicho dispositivo legal lo siguiente: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos,



las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra", siendo el caso que conforme al informe elevado por el residente de obra y aquel alcanzado por el inspector del proyecto, se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, norma legal que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se advierte del artículo 17° lo siguiente: **Artículo 17. Fase de Ejecución** 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. ///.../// "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento<sup>1</sup>///...///", sobre el caso concreto se advierte que el área técnica de la entidad ha evaluado el documento presentado por el residente de obra, concluyendo que las modificaciones requeridas están relacionadas al cronograma de ejecución física del proyecto, por cuanto se solicita una ampliación de 96 días calendarios sin ampliación de presupuesto, siendo ello así, queda claramente establecido que el procedimiento solicitado está relacionado al cumplimiento de la normatividad legal citada.



Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. ///.../// 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Conforme a la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM se precisa en el artículo 16° respecto a las causales que pueden ser invocadas de cuyo contenido se desprende: "El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente: ///.../// Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)".

Mediante Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM se precisa en el artículo 17° del "Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.///.../// 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme a lo indicado en ítem 17.1° desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente///.../// 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la

<sup>1</sup> Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado el 04 octubre 2022.



*Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. ///.../// 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada por la entidad ha cumplido los lineamientos pre determinados conforme a lo acreditado en autos, siendo que la responsabilidad de la anotación en el cuaderno de obras corresponde al Residente de Obra y al Supervisor, lo cual deberá ser verificado en la oportunidad correspondiente.*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 13 por ampliación de plazo N° 04 conforme a lo detallado.

Del contenido del Informe elevado por el Residente de Obra, se advierte que mediante Resolución Directoral N° 027-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE se ha aprobado el expediente de modificación N° 11 por ampliación de plazo N° 03, el cual tenía como fecha de inicio el 06 de marzo del 2023 hasta el 03 de mayo del 2023 conforme al sustento señalado, siendo el caso que el sustento para la ampliación de plazo requerida por un periodo de 96 días que corre a partir del 04 de mayo del 2023 está sustentado en la ejecución de las nuevas partidas aprobadas en la modificación N° 09 por nuevas partidas.

Corresponde analizar el pedido relacionado al pedido de modificación de obra N° 13. Ampliación de plazo N° 04 solicitada por el residente de obra que tiene sustento en: 1) De que se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversiones (adicionales de obra) por aprobación del expediente técnico modificado N° 09 por adicionales y ejecución de nuevas partidas, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 30 de setiembre del 2022, el residente solicita la aprobación de un adicional de 96 días calendarios computados desde el 04 de mayo del 2023 al 07 de agosto del 2023, cuyo sustento está evidenciado en el Informe del Director de Infraestructura Hidráulica que precisa que la aprobación de modificaciones de expediente N° 09.

Respecto a este supuesto el Inspector de obra del proyecto precisa que con dicha aprobación de modificación N° 09 por adicionales y deductivos, mayores metrados y nuevas partidas, se ha evidenciado el incremento presupuestal de S/ 5'917,184.02 soles cuya causal de modificación está





relacionada a la aprobación de mayores metrados, partidas nuevas (inclusión del componente de gestión de proyectos) por partidas contractuales, adicional 2 como mayores metrados, línea de conducción principal, sifón Pucachupa como partidas nuevas y partida del expediente técnico y sifón Pucachupa como deductivo, por lo que de acuerdo a la programación que se muestra en el expediente modificado, se requiere de 96 días calendarios para la ejecución de la partida completa en este expediente de acuerdo a la programación que se tiene, documento que verificado por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias de la entidad, cuenta con la opinión procedente de dicha área, siendo el caso que conforme a lo detallado existe evidencia de que dicha modificación N° 09 recién ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 30 de setiembre del 2022.

Con el sustento señalado, teniendo en cuenta que existe una justificación para efectos de amparar la petición de modificación de obra N° 13 por ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 96 días calendarios, por la causal de ejecución de partidas nuevas del expediente N° 09 aprobado en el mes de setiembre del año 2022 por el periodo correspondiente del 04/05/2023 al 07/08/2023, por lo que corresponderá emitir acto administrativo aprobando la petición presentada en autos conforme a los fundamentos expuestos.

Debe recomendarse a su vez que del contenido del Informe N° 131-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT de fecha 24 de abril del 2023, que obra a folios 116 de autos, no existe un sustento claro de la petición que se detalla en el expediente de modificación N° 13 por lo que por esta vez debe recomendarse a la Residente del Proyecto Ingeniera Sharon Jimenez Arellano (e), proceda a justificar de manera adecuada y sustentada las peticiones que se presenten relacionadas con el proyecto en mención, para fines de viabilizar de mejor manera el trámite administrativo de los documentos que obran en este despacho.

Esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación de obra N° 13 por ampliación de plazo N° 04 por 96 días calendario desde el 04 de mayo del 2023 al 07 de agosto del 2023, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio desde la Dirección Ejecutiva aprobando el expediente señalado.

### III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de aprobación del expediente de modificación de obra N° 13 por ampliación de plazo N° 04 del Proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Hanoca y Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – región del Cusco", ampliación de plazo por un periodo de 96 días calendario hasta el 07 de agosto del 2023, por la causal de ejecución de partidas nuevas del expediente N° 09 aprobado en el mes de setiembre del año 2022.



Gobierno Regional  
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SEGUNDO:** Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando la ampliación de plazo señalada conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**TERCERO:** Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

**CUARTO:** Exhortar a la residente del proyecto cumpla con precisar de mejor manera los requerimientos que realice para fines de viabilizar adecuadamente los mismos y tener una mejor evaluación de la documentación presentada.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORÍA LEGAL  
ICAC. N° 2130

CC.  
Archivo.  
MRCV/rrya.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



MEMORÁNDUM N° 320-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS  
Asesora Legal – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA  
Director de Infraestructura Hidraulica

ASUNTO : PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 13, POR  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, SIN VARIACIÓN PRESUPUESTAL -  
PROYECTO HANOCCA Y TAYPITUNGA

REFERENCIA : (a) INFORME N° 151-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL  
(b) INFORME N° 032-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSL/IO.H

FECHA : CUSCO, 03 DE MAYO DEL 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que visto los documentos en referencia, respeto al Expediente de Modificación N° 13, por Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto Hanocca y Taypitunga, elaborado por la Ing. Sharon Jimenez Arellano Residente (e) de Obra, en ese entender se realiza el siguiente resumen:

**1. DATOS GENERALES DE OBRA**

Nombre del Proyecto : "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación

Región : Cusco

Provincia : Canas

Distrito : Layo

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Sharon Jiménez Arellano

Inspector : Ing. Emilio Mendoza Trujillo

Presupuesto actualizado : S/ 56,517,769.84

Ejecución física : S/ 17,321,463.32 que representa el 38.92% (al 31/03/2023)

Ejecución financiera : S/ 32,312,616.67 que representa el 57.17% (al 31/03/2023)

**2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO**

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN Nº 01	MODIFICACIÓN Nº 02	MODIFICACIÓN Nº 03	MODIFICACIÓN Nº 04	MODIFICACIÓN Nº 05	MODIFICACIÓN Nº 06	MODIFICACIÓN Nº 07	MODIFICACIÓN Nº 08	MODIFICACIÓN Nº 09	MODIFICACIÓN Nº 10	MODIFICACIÓN Nº 11	MODIFICACIÓN Nº 12
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 019-2017-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 049-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 088-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 072-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 078-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 121-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 169-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 061-2021-GR-CUSCO/PM-DE	RD 052-2021-GR-CUSCO/PM-DE	RD 060-2022-GR-CUSCO/PM-DE	RD 087-2022-GR-CUSCO/PM-DE	RDE 027-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 034-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	42,043,454.04	42,049,584.22	42,569,115.42	43,368,459.19	43,368,459.19	43,576,507.49	44,157,580.51	44,157,580.51	50,600,585.81	50,600,585.81	56,517,769.83	56,517,769.83	57,019,221.16
PLAZO (D.C.)	36 mes						182			293		59	
COMENTARIOS		Adicionales y Deductivos N° 01	Adicionales y Deductivos N° 02	Cambio de especificaciones técnicas por inst. tubería	Cambio por especificaciones GG, GS	Cambio especificaciones técnicas	COVID y Ampliación de plazo N° 01	Expediente técnico por deductivos y mayores metrados	Incremento régimen construcción civil	Ampliación de plazo N° 02, sin modificación ppta	Expediente técnico por deductivos, mayores metrados y partidas nuevas	Ampliación de plazo N° 03, sin modificación ppta	Modificación por control concurrente

**3. ANTECEDENTES:**

- Con Informe N° 131-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT, de fecha 24 de abril del 2023 la Residente (e) de Obra alcanza el expediente de modificación N° 13, por ampliación de plazo N° 04 del proyecto Hanocca y Taypitunga
- Con Memorandum N° 317-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 27 de abril del 2023 se remite observaciones al expediente de modificación 13, por ampliación de plazo N° 04, sin variación presupuestal
- Mediante Memorandum N° 318-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 02 de mayo de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 04 del Proyecto Hanocca Taypitunga y solicita que este sea derivado al inspector de obra para que, de acuerdo a sus atribuciones lo revise y emita informe de procedencia respectivo.
- Mediante Informe N° 032-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/O.H, de fecha 02 de mayo de 2023, el Inspector de obra del Proyecto Hanocca Taypitunga, Ing. Emilio Mendoza Trujillo, concluye que la documentación del expediente de modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 04, se encuentra conforme y solicita se continúe con los trámites respectivos para su aprobación mediante acto resolutivo.

**4. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Prevé: Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deber ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C
- Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimiento para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

Artículo 17°: Ampliaciones de Plazo

17. 12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente

(...)

Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:



- "5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)

## 5. ANÁLISIS

- De la revisión del expediente de modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 04, sin modificación presupuestal del Proyecto Hanocca Taypitunga, se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.
- Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS *"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".*
- La ampliación de plazo se sustenta en las siguiente causal:

**Causal f:** Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra)

Con la aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°087-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE, del EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09, se requiere 96 días calendarios para la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados contenidos en dicho expediente de modificación presupuestal según la programación que se tiene, motivo por el cual se plantea un nuevo cronograma de ejecución de obra, el cual inicia el 04 de mayo de 2023 y concluye el 07 de agosto de 2023.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08			
Descripción	Inicio	Fin	Días
Periodo para ejecución de partidas nuevas del Exp. N° 09	04/05/2023	07/08/2023	96
<b>Total, días requeridos para la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados</b>			<b>96</b>

## 6. CONCLUSIONES

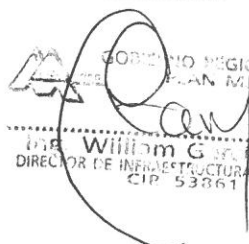
- La causal invocada para la ampliación de plazo del proyecto Hanocca y Taypitunga, se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.
- En el presente expediente de ampliación de plazo se solicita 96 días calendarios adicionales para la ejecución de obras, los cuales se contabilizan a partir del 04 de mayo de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 07 de agosto de 2023.

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración que el Inspector de Obra, otorga PROCEDENCIA, mediante documento b) de referencia, así como la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia emite OPINIÓN PROCEDENTE (documento de referencia a), esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al Expediente de Modificación N° 13, por Ampliación de Plazo N° 04 por 96 días calendario del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo-Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas - Cusco, sin variación presupuestal. Para tal fin se adjunta:

01 Expediente de modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 04, del proyecto Hanocca y Taypitunga (131 folios + 01 cd)

Se adjunta:

Atentamente:

  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 Dr. William G. S. Torres  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
 CIP. 53861

